De conformidad con las facultades constitucionales y legales el Concejo de Bogotá D.C., mediante Acuerdo 641 del 6 de abril de 2016, artículo 8 autorizó la creación de la Entidad Asesora de Gestión Administrativa y Técnica -EAGAT- hoy ENTIDAD DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y TÉCNICA -EGAT, constituyéndola como una entidad mixta, sin ánimo de lucro de control y mayoría pública en su composición, organizada como una corporación de aquellas a las que se refiere el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 que se rige por el derecho privado, especialmente el Código Civil con autonomía administrativa y financiera vinculada al sector salud del Distrito Capital.

A su vez, en virtud del Acuerdo Distrital 761 de 2020, *"Por medio del cual se adopta el plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del distrito capital 2020-2024 un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI*.", en los artículos 98 y 99, EAGAT pasa a ser Entidad de Gestión Administrativa y Técnica, modificándose su alcance y sus funciones en donde ésta "*será el ente responsable de la contratación de bienes y servicios para el sector de la salud en el Distrito Capital, y su objeto principal será desarrollar e impulsar herramientas orientadas a la organización y articulación de los partícipes en procesos de compras y contratación de bienes y servicios del sector salud, con el fin de lograr una mayor eficiencia, transparencia y optimización de los recursos del estado, enmarcado siempre en los principios de la contratación pública"*

El mencionado Acuerdo igualmente estableció que las *"Empresas Sociales del Estado del Distrito, así como las Empresas Industriales y Comerciales del Distrito y todas aquellas del sector salud que tengan participación del Distrito, están obligadas a asesorarse y contratar con la EGAT, los equipos de tecnología biomédica, infraestructura y dotación hospitalaria, medicamentos y todo tipo de insumos farmacológicos los servicios de aseo, vigilancia y cafetería y todos los demás servicios relacionados con las funciones esenciales de la EGAT*"

En desarrollo de lo anterior, de manera particular el artículo 99 del mismo Acuerdo 761 de 2020, estableció como funciones de la EGAT, entre otras las siguientes: *"(…) a. Desarrollar e impulsar herramientas orientadas a la organización y articulación de los partícipes en procesos de compras y contratación de bienes y servicios del sector salud; b. Solicitar, analizar y centralizar las necesidades en materia de contratación de las Empresas Sociales del Estado del Distrito, las Empresas Industriales y Comerciales del Distrito y todas aquellas del sector salud que tengan participación del Distrito y estén obligadas a asesorarse y contratar con la EGAT, con el fin de hacer la programación de la adquisición de bienes o servicios no misionales que éstas requieran; c. Liderar el proceso de estandarización de necesidades de las Empresas Sociales del Estado del Distrito, las Empresas Industriales y Comerciales del Distrito y todas aquellas del sector salud que tengan participación del Distrito y estén obligadas a asesorarse y contratar con la EGAT; d. Contratar bienes y servicios no misionales para el sector de la salud en el Distrito Capital, incluyendo los temas de infraestructura, dotación, medicamentos y todo tipo de insumos farmacológicos; e. Adelantar acciones de inteligencia de mercados con el fin de identificar a nivel nacional e internacional las mejores prácticas y procesos administrativos relacionados con el funcionamiento de los prestadores de servicios de salud; (…) i. Asesorar respecto a los servicios administrativos a cargo de las ESE en los cuales por economías de escala o estandarización de la calidad sea recomendable adelantar en forma conjunta; j. Asesorar a las subredes de prestación de servicios de salud en la creación y puesta en marcha de mecanismos efectivos de defensa de los derechos de los usuarios en salud de conformidad con lo establecido en la ley; k. Las demás actividades que señalen los estatutos y que sean conexas con su objeto social. (…)"*

Conforme lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 98 del Acuerdo 761 de 2020, la EGAT, para la gestión de las necesidades de sus clientes, implementó su manual de contratación, estableciendo en el CAPITULO III numeral 15.1 la modalidad de selección por CONVOCATORIA ABIERTA literal E:

"*CUANDO SE PRETENDA SUSCRIBIR UN ACUERDO COMERCIAL PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES.*

"(…) La EGAT podrá adelantar una convocatoria abierta con el fin suscribir ACUERDOS COMERCIALES, con los proveedores que a nivel nacional o internacional puedan realizar la provisión de Bienes y/o Servicios de Características Técnicas Uniformes, en la forma, plazo y condiciones establecidas y de conformidad con las necesidades de nuestros CLIENTES.

El Acuerdo Comercial será un contrato entre la EGAT, como el ente responsable de la contratación de bienes y servicios para el sector de la salud en el Distrito Capital y varios proveedores para adquirir bienes o servicios con el fin de lograr una mayor eficiencia, transparencia y optimización de los recursos.

Los Acuerdos Comerciales tendrán grandes beneficios para este modelo de contratación tales como la disminución del número de procesos de contratación, economía de escala, unificación de términos y condiciones para el suministro de bienes y servicios para nuestros clientes, optimización del tiempo administrativo de nuestros clientes, agregación de demanda que permita a nuestros clientes adquirir de manera ágil y oportuna los Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes.

Para la estructuración de este modelo de contratación se tendrá en cuenta la identificación del bien o servicio requerido por nuestros clientes, el precio máximo de adquisición, precios regulados si a ello hubiere lugar, el plazo de entrega, las garantías mínimas y las condiciones en las cuales los proveedores pueden vincularse al Acuerdo, entre otros aspectos(…)"

En aplicación al marco legal expuesto y a lo establecido en el Manual de Contratación, la ENTIDAD DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y TÉCNICA -EGAT, publicó a través de la plataforma transaccional SECOP II la CONVOCATORIA ABIERTA CA-001-2023; cuyo objeto principal será SELECCIONAR A LOS PROVEEDORES DE UN ACUERDO COMERCIAL PARA LA ADQUISICIÓN, SUMINISTRO Y DISPENSACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES REQUERIDOS POR LA ENTIDAD DE GESTION ADMINISTRATIVA Y TÉCNICA – EGAT O POR SUS CLIENTES, con el fin de lograr una mayor eficiencia, transparencia y optimización de los recursos.

Para lo anterior**, la EGAT** realizó el consolidado de necesidades de bienes y servicios de características técnicas uniformes el cual cuenta con un comparativo de precios de mercado, históricos de compra, reporte de las plataformas transaccionales y la información suministrada por sus clientes, proveedores, entidades compradoras y operadores logísticos, dando como resultado la estructuración del Acuerdo Comercial para la **ADQUISICIÓN, SUMINISTRO Y DISPENSACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES REQUERIDOS POR LA EGAT O POR SUS CLIENTES**, cuya cobertura podrá estar dividida a nivel nacional y/o a nivel Distrital. Los proveedores adjudicatarios en este proceso de selección deberán en la **FASE DOS** prestar el servicio de adquisición, suministro, almacenamiento, distribución, comercialización, dispensación, control y aseguramiento de la calidad de los bienes y servicios de características técnicas uniformes del LOTE O LOTES a los que el proveedor presentó oferta.

La selección de los proveedores se realizará a través del proceso de contratación CONVOCATORIA ABIERTA CA-001-2023 estructurada en veintiún (21) lotes, así:

NO. PROCESO	NOMBRE LOTE
CA-001-2023-L01	MEDICAMENTOS
CA-001-2023-L02	ALIMENTACIÓN HOSPITALARIA

CA-001-2023-L03	ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL
CA-001-2023-L04	OXÍGENO - GASES MEDICINALES
CA-001-2023-L05	MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS
CA-001-2023-L06	DISPOSITIVOS MÉDICO QUIRURGICOS
CA-001-2023-L07	LABORATORIO CLÍNICO
CA-001-2023-L08	HEMODIÁLISIS Y DIÁLISIS PERITONEAL
CA-001-2023-L09	RUTA DE LAS SALUD Y TRANSPORTE ESPECIAL PASAJEROS
CA-001-2023-L10	MANTENIMIENTO DE PARQUE AUTOMOTOR
CA-001-2023-L11	IMPRESIÓN Y FOTOCOPIADO
CA-001-2023-L12	ARRENDAMIENTO EQUIPOS DE COMPUTO
CA-001-2023-L13	ALQUILER DE EQUÍPOS BIOMÉDICOS
CA-001-2023-L14	RESIDUOS HOSPITALARIOS
CA-001-2023-L15	ASEO
CA-001-2023-L16	VIGILANCIA
CA-001-2023-L17	LAVANDERÍA
CA-001-2023-L18	SEGUROS
CA-001-2023-L19	FERRETERÍA
CA-001-2023-L20	PAPELERÍA
CA-001-2023-L21	CARDIOLOGÍA

Ahora bien, teniendo en cuenta el alcance del objeto del acuerdo comercial, se solicita que el cliente manifieste si sus necesidades puntuales de bienes y servicios, se encuentran incluidas en alguno de los objetos contractuales de los veintiún lotes que conforman el acuerdo comercial **SI __X____ NO _____**

En desarrollo de las funciones propias de la EGAT y con el fin de dar cumplimiento a la fase 2 del acuerdo comercial, se requiere la siguiente información por parte del CLIENTE:

• **NÚMERO DE LOTE**	CA-001-2023-L01
• **DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR**	SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS POS Y NO POS, PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DE LOS SERVICIOS ASISTENCIALES EN LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.
• **DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN**	ANEXO TECNICO YA ENVIADO
• **PRESUPUESTO OFICIAL:** • **CDP** **Relacionando todas las condiciones solicitadas en el contrato incluyendo**	MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO MILLONES DE PESOS ($1.925.000.000) M/CTE.

impuestos, tributos del orden nacional y territorial.			
• **PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**	UN (01) MES		
• **FORMA DE PAGO**	El valor del objeto contratado se pagará a las tarifas señaladas en el presente contrato, previa verificación, por parte del Supervisor del mismo, quien, una vez realice la referida verificación, autorizará al Contratista para que proceda a la presentación de la factura, que será pagada por la Subred dentro de los noventa (90) días siguientes, sujeto al flujo de Caja, previa presentación del informe de supervisión correspondiente y acreditación del pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud Pensión y parafiscales. Los pagos a que se obliga la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., se sujetan a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes y a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC sin que generen intereses moratorios.		
• **SUPERVISION DEL CONTRATO**	DIRECCIÓN DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS		
• **GARANTIAS**	**AMPAROS**	**PORCENTAJE**	**VIGENCIA DEL AMPARO**
	• CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	• 10%	• Vigencia del contrato y cuatro (04) meses mas
	• CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	• 10%	• Vigencia del contrato y cuatro (04) meses mas
• **FORMA DE ENTREGA**	A DEFINIR		
• **LUGAR DE EJECUCION**	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.		
• **N° DEL CONTRATO INTERADMINISITRATIVO.**	3712-2023		
• **FECHA DE TERMINACION DEL CONTRATO VIGENTE**	30 DE ABRIL DE 2023		

Nota 1: El presente formato deberá diligenciarse por cada una de las necesidades del CLIENTE.

Nota 2: Es indispensable que el CLIENTE adjunte la ficha técnica con las condiciones requeridas para satisfacer la necesidad.

Nota 3: Una vez se obtenga la totalidad de la información, la EGAT procederá adelantar las gestiones correspondientes para la firma del acuerdo comercial por cada lote teniendo las necesidades y características registradas por el CLIENTE.

NOMBRE

FIRMA

N° DE INDENTIFICACIÓN

CARGO